

**CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
DE ACTIVIDADES DE VERANO DE OCIO 2023 DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS SOCIALES**

.

Según el proyecto presentado desde el Departamento de Servicios Sociales del ayuntamiento de Montornès del Vallès se hace necesaria la creación de una convocatoria que regule la concesión de ayudas de actividades de Verano de Ocio.

Estas tienen la finalidad de poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de nuestra población así, como a la vez, poder hacer un trabajo continuado con familias de seguimiento de servicios sociales.

## **NORMATIVA APLICABLE**

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal i autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Lei 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Lei 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, la presente ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las

prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Asimismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otros frentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Igualmente, según la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, estas ayudas están dirigidas a garantizar y promover un nivel básico de bienestar para un desarrollo integral, así como garantizar las necesidades básicas de los menores. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

Por todo lo descrito en relación a la Ley 12/2007 de Servicios Sociales y la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia y de acuerdo con el artículo 7 y) de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, estarán exentas las ayudas destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y necesidades básicas de los menores cuando estas familias no dispongan de los medios económicos suficientes, rentas familiares con unos ingresos iguales o inferiores al IRSC (puntuación económica de 10 puntos), así como las personas beneficiarias que tengan expediente abierto a los Servicios Sociales Municipales, ya que se consideran colectivos en situación de riesgo de exclusión social, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también ha sido tenida en cuenta para la redacción de la convocatoria de ayudas sociales 2023 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **1.- Objecto de la Convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de ayudas para actividades de Verano de Ocio, Deportivas, Culturales y de conocimiento de la Naturaleza; y lo expresado en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

## **2.- Procedimiento**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de **concurrentia competitiva**.

## **3.- Tipo de ayuda y periodo de vigencia**

Actividades de ocio de verano para el año 2023 con carácter anual.

## **4.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren esta convocatòria, las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 5 de estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes (debidamente acreditados):

- a. Que els sol·licitants hayan agotado las posibilidades de:
  - Ayuda de la familia extensa.
- b. Que los solicitantes de dichas prestaciones lo soliciten por escrito según la instancia normalizada y faciliten toda la documentación y/o información requerida para su valoración social y económica.
- c. Que los destinatarios de las mencionadas prestaciones estén empadronados en el término municipal de Montornès del Vallès, **con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de hacer la solicitud.**

- d. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales, los beneficiarios tengan derecho a percibir la parte correspondiente de la prestación económica.
- e. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales -y si se da el caso de tener derecho a la prestación- que se acepten las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- f. Que el solicitante o la unidad familiar o de convivencia no hayan percibido más de 2.000,00 euros en concepto de prestaciones económicas, durante el mismo año natural, por parte del ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En el caso de que el solicitante lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

## **5.- Requisitos de las solicitudes**

De acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria para la concesión de las subvenciones generales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se deberá hacer constar lo siguiente:

- a. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b. Identificación de quien debe ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su DNI).
- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

## **Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos:**

- a. Documento acreditativo de la identidad (DNI, pasaporte o permiso de residencia de los progenitores).
- b. Certificado de convivencia y/o empadronamiento<sup>1</sup>.

- c. Original de los tres últimos recibos de alquiler o hipoteca satisfechos.
- en caso de viviendas de alquiler, original y fotocopia del contrato de alquiler.
- d. Certificado de bienes de la persona demandante<sup>1</sup>.
- e. Original del justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
- **Si trabajan:**
    - Últimas tres hojas de salario
    - Certificado de la declaración presentada del IRPF del ejercicio anterior<sup>1</sup>. En el caso de que no se haya hecho la declaración del IRPF del ejercicio anterior, se deberá aportar:  
Original de Hacienda de un certificado de no presentación de la declaración<sup>1</sup>.
    - Si es treballa **sin contrato**, declaración jurada de ingresos.
  - **Si están Desempleados:**
    - Certificado de percepciones donde conste si es preceptor de subsidio y del importe de la prestación (este documento debe solicitarse en la oficina del SOC).
    - Certificado de vida laboral (este documento debe solicitarse en la oficina de la Tesorería de la Seguridad Social).
    - Certificado del SOC de inscripción donde se especifique la antigüedad<sup>1</sup>.
  - **Si son pensionistas:**
    - Certificado de pensión (este documento debe solicitarse en el Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- f. Otros:
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad:

-Reconocimiento de discapacidad (CAD) o resolución de invalidez de la seguridad social (sólo menores de 65 años) <sup>1</sup>

- En caso de menores en acogida:
  - Resolución de la DGAIA o documento legal que lo acredite.
- Original y fotocopia del libro de familia con todos los componentes
  - Carnet de familia numerosa o monoparental, si procede.
- En caso de separación o divorcio de los progenitores:
  - Sentencia judicial de separación o divorcio.
  - Original de la denuncia por incumplimiento del pago de la pensión de alimentos de la sentencia judicial.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud e informe médico correspondiente<sup>1</sup>
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Aportar en el momento de hacer la solicitud la copia de la matrícula o inscripción de la actividad de verano escogida.

<sup>1</sup>Los técnicos municipales, siempre que el solicitante así lo autorice, comprobarán directamente estos datos y, por ello, no es necesario aportar físicamente la documentación.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado al Ayuntamiento de Montornès del Vallès excepto que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **6.- Criterios de otorgamiento específicos**

Se establecen unos criterios para valorar la concesión de las ayudas para actividades de Verano de Ocio.

Por un lado, con relación a los criterios económicos, los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar no pueden superar los 810,00 euros, correspondientes al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2023 (1.080 euros/mes ó 15.120 euros/anuales).

De los ingresos que acredite la unidad familiar (sueldos, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descontaran los gastos derivados de la vivienda\* (recibo de alquiler o crédito hipotecario). La parte restante se divide por el nombre de personas de la unidad familiar.

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y, núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 ó más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio y/o están emparentados.

Inicialmente se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar. Cuando el núcleo de convivencia esté formado por ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad se valorará la situación familiar.

Por otro lado, los criterios de tipo social, es decir, la detección por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos de diversas necesidades y/o problemáticas, que comporten un trabajo social y educativo con la persona o familia para mejorar su situación. En estos casos, la concesión de la ayuda económica implica una contraprestación por parte del demandante de la ayuda para colaborar en el proceso de cambio de su situación.

### **a. 1 Criterios Económicos**

Los criterios económicos se valoran en función de la renta personal de los miembros de una misma unidad familiar. Esta renta se obtiene aplicando la fórmula siguiente:

Renta de la unitat familiar – gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) \*

X= renta personal = \_\_\_\_\_

Número de personas de la unidad familiar

\* Para este cálculo sólo se contará como gasto de alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 600€ al mes, aunque el gasto real sea mayor.

Serà condició indispensable para optar a esta ayuda que la renta personal obtenida no supere el 75% del SMI (810,00 euros/mes) según el número de personas que forman la unidad familiar y dará como resultado la cantidad que se concede como ayuda social de la manera que se describe a continuación.

| Renta personal    | Reducción o beca |
|-------------------|------------------|
| = > 652,97€       | 0%               |
| 505,22 a 652,96 € | 25%              |
| 360,02 a 505,21 € | 50%              |
| 178,61 a 360,01 € | 75%              |
| <178,6 €          | 90%              |

Esta tabla se modificará anualmente de acuerdo con la variación del SMI.

## **a. 2 Criterios Económicos de carácter excepcional**

Si por causas sobrevenidas por la situación excepcional actual, la renta del año en curso (2023) ha disminuido con relación al último ejercicio fiscal liquidado, se puede presentar documentación complementaria a la renta que acredite el cambio de situación (nóminas de los últimos tres meses, situación de paro, situación de EERTO, Informe de vida laboral, etc.).

Después de haber valorado los criterios económicos se podrá aumentar el tanto por ciento de la reducción del coste de una ayuda económica añadiendo los agregados positivos de los criterios sociales (se deberán acreditar). También podrán restar los agregados negativos.

### **a. Criterios Sociales**

#### **AGREGADOS POSITIVOS**

##### **A. Situación familiar** (suman un 10%)

1. Familia monoparental
2. Familia numerosa
3. Personas mayores de 60 años con menores a su cargo
4. Proceso de separación
5. Dificultades en las relaciones familiares
6. Falta de autonomía personal

##### **B. Violencia machista** (suman un 10%)

7. En los ámbitos que se establecen en el artículo 5 de la ley 5/2008, de 24 de abril del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista

##### **C. Salud** (suman un 10%)

8. Drogodependencias
9. Enfermedades orgánicas crónicas
10. Desnutrición
11. Disminuciones, psíquicas o sensoriales
12. Enfermedades mentales
13. Situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suman un 10%)

14. Precariedad Económica

E. Situación escolar (suman un 10%)

15. Dificultades en los aprendizajes escolares

16. Necesidades educativas especiales

F. Vivienda (suman un 10%)

17. Malas condiciones de la vivienda

18. Aislamiento de la vivienda

G. Caso de seguimiento y/o riesgo social de los menores (suma un 10%)

H. Recibir una prestación asistencial: PIRMI, PNC y subsidio de desempleo (suma un 10%)

I. Dificultades de integración en el mercado laboral (suma un 10%)

J. Indicios de marginación o exclusión social (suma un 10%)

## AGREGADOS NEGATIVOS

1. Disponer de otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo, entre otros (resto un 10%)
2. Incumplimiento de los acuerdos establecidos con la trabajadora social o el educador social (restan un 20%)
3. Será excluyente de la prestación ser propietario de una segunda residencia
4. Carece de motivación familiar en cuanto a la mejora de su situación social y/o económica. ( restan un 20%).
5. Las salidas del país, sin motivo justificado, como pueden ser problemas de salud del interesado o requerimientos judiciales del país de origen, y que no estén debidamente acreditados, serán motivo de exclusión de estas ayudas.
6. Se tendrán en cuenta negativamente los saldos bancarios con movimiento irregulares. La penalización irá del 50% de penalización a la denegación de la ayuda, en función del montante y/u origen de estos movimientos.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva el derecho, en caso de concurrencia de varias solicitudes con baremos coincidentes, de optar por

cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con la valoración social del técnico de referencia del Departamento de Servicios Sociales.

## **7.- Importe máximo de las subvenciones**

El importe de la subvención no podrá rebasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención. Sólo en casos excepcionales y, a petición de los educadores, la subvención será de 100%.

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, sin que el importe total de las subvenciones sea superior al coste de las actividades subvencionables.

## **8.- Gastos subvencionables**

Se subvencionarán los precios públicos de los servicios básicos de las actividades de Verano de Ocio organizadas desde los diferentes departamentos de las áreas de Acción Social y de la de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y reconocidas como Casal de Verano niños y jóvenes, Casales de Entidades Deportivas del municipio ( baloncesto, fútbol,.....), Colonias y campamentos de Verano. Por aquellas actividades que no dispongan de un precio público aprobado se aplicará el límite del precio público de la ordenanza fiscal vigente de las actividades de Verano para el año 2023.

## **9.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesióncompetent per a l'ordenació, instrucció i resolució del procediment de concessió**

Las solicitudes presentadas se valorarán a fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El baremo de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta (o denegación) de prestación y el correspondiente Informe Social, que dé fe -o no- de la necesidad social y/o económica de la demanda.

Esta decisión será aprobada mediante decreto de alcaldía, quedando pendiente el expediente de ser enterado, una vez finalizado, en la Junta de Gobierno Local.

El expediente se notificará a las personas interesadas, a las empresas que gestionen la actividad en la intervención y en la tesorería municipal.

## **10.- Plazos**

### **a) De presentación**

La documentación, junto con el impreso de solicitud, debe presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público; Siguiendo los plazos indicados y aprobados desde las diferentes concejalías de gestión de estas actividades de Verano 2023, en cuanto a la solicitud de las Ayudas de actividades de verano, el período para solicitarlo será **del 14 al 30 de marzo**, ambos inclusive.

### **Excepcionalidades del plazo de esta convocatoria:**

Respecto a las Colonias de Verano, excepcionalmente, se podrá hacer la solicitud de la ayuda de colonias y campamentos según período de inscripciones.

Esta excepción rige también por el resto de actividades de verano contempladas en esta convocatoria, en el caso de aquellas familias en seguimiento desde el departamento de servicios sociales, que no hayan hecho la solicitud en el período ordinario, pero que los técnicos del departamento consideren prioritarios por la complejidad de la situación familiar, personal y/o social.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o ampliar la información.

b) La fecha de ejecución de la actividad será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023.

c) De otorgamiento y notificación.

La resolució se dictarà y notificarà, expresamente, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La relació de otorgamiento de ayudas para las actividades de Verano de ocio 2023 de las solicitudes admitidas y excluidas, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web de esta corporación [www.montornes.cat](http://www.montornes.cat).

El número correspondiente al registro de entrada de la solicitud presentada por el ciudadano que ha participado en la convocatoria constituirá la referencia en la publicación de las ayudas aprobadas y denegadas.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **11.- Justificación y forma de pago**

La justificación, que será posterior a la concesión de la ayuda, se presentará, como máximo, antes del 31 de diciembre de 2023.

Esta justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que indica: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier otro medio admisible en derecho de la situación previamente a la concesión sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia."

Cuando la actividad de ocio de verano no sea directamente gestionada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, sino por un tercero ajeno, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación mediante la presentación de la factura correspondiente, según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación directamente a las empresas que gestionen las diferentes actividades de Ocio de Verano.

## **12.- Aplicación presupuestaria**

La concesión de las diferentes subvenciones tendrán que ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la ayuda social creadas por el Área de Acción Social, y dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas para actividades de Ocio de Verano, con número **23 38 231 48003** con una previsión de gasto de **20.000,00 euros**. Esta aplicación presupuestaria y las vinculadas podrán ser incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supra-municipales o por crédito transferido por la incorporación de remanentes liberados.

## **13. Aceptación de la Subvención**

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

## **14. Publicitat de la Convocatoria**

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en el BOPB a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento [www.montornes.cat](http://www.montornes.cat).

## **15.- Otros**

Los educadores sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y los respectivos coordinadores de las actividades de Ocio de Verano serán los responsables de realizar el seguimiento para que se cumpla la asistencia y los requisitos para una correcta realización de las actividades. La persona becada está obligada a asistir regularmente a las actividades becadas.

En caso de no asistencia, sin justificar, existirá la posibilidad de perder el derecho a recibir otra subvención por el mismo concepto. La justificación de la no asistencia deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente

instancia en el registro general del Ayuntamiento que será valorada por los educadores sociales con la conformidad del concejal de Servicios Sociales.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en caso de que se requiera.

### **Disposición final primera**

En todo lo no contemplado en esta convocatoria se estará a lo que disponga las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 23 de junio de 2022 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el 4 de julio de 2022. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

Document signat electrònicament